



Resolución Ministerial

Lima, 24 de AGOSTO del 2018

Vistos, los Expedientes N°s 18-069707-001 y 18-084165-001 que contienen las Notas Informativas N°s 598-2018-DGOS/MINSA y 728-2018-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, y la Nota Informativa N° 357-2018-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 8 y 11 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los Ministerios forman parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales y tienen a su cargo realizar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la referida Ley y su Reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1358, que modifica la Ley N° 29151, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, tiene por finalidad optimizar la regulación del saneamiento físico legal de los inmuebles estatales destinados a servicios públicos y otros usos del Estado y dictar medidas que faciliten el otorgamiento de derechos para la inversión pública y privada;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, respecto del procedimiento especial de saneamiento físico legal de los inmuebles estatales, establece que en tanto se adecúe el Reglamento de la Ley N° 29151, serán de aplicación, entre otras disposiciones, la contenida en el Decreto de Urgencia N° 071-2001, Declaran de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 130-2001-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, dispone que las entidades públicas, entre ellas, los Ministerios, deberán por su propia cuenta efectuar el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, asimismo, el citado artículo precisa que "(...) El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades; y, a registrar contablemente en la Cuenta 33, los bienes de propiedad de dichas entidades, y, en la



J. MORALES C.



D. VENEGAS



G. CANTERAC



J.C. MEDINA V.



J. MORALES C.

Cuenta de Orden los bienes afectados en uso a las mismas, así como aquellos sobre los que ejerzan cualquier derecho de administración”;

Que, según el literal f) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA, la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones, gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, asimismo, los literales i) y j) del artículo 43 del citado ROF, señalan que son funciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, llevar el registro y control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Salud; así como, coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio y supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, los literales a) y e) del artículo 110 del citado Reglamento establece como funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, proponer y conducir la implementación de las normas, lineamientos, estándares, mecanismos y planes para realizar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, así como de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud; y proponer normas, lineamientos, estándares, mecanismos y planes para realizar el monitoreo y evaluación de la aplicación de la normatividad relacionada a la infraestructura, equipamiento y mantenimiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 598-2018-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud propone la implementación del proceso de saneamiento físico legal de los establecimientos de salud que conforman las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, señalando que el mismo debe ser ejecutado por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, mediante Nota Informativa N° 728-2018-DGOS/MINSA, la citada Dirección General señala que los equipos técnicos de las Dirección de Redes Integradas de Salud han actualizado información depurando los inmuebles que se encuentran en la modalidad de alquiler o uso por convenio, producto de ambos ajustes, el número actual de Establecimientos de Salud del primer nivel de atención sin saneamiento físico legal es de ciento cincuenta y siete (157);

Que, a través de la Nota Informativa N° 357-2018-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración sostiene que *“(…) es necesario que el Ministerio de Salud efectúe la inscripción de sus inmuebles en los Registros de la Propiedad Inmueble de las Oficinas Zonales de los Registros Públicos y en el Sistema Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siguiendo los procedimientos administrativos de saneamiento establecidos y normas aplicables, como parte de las acciones priorizadas por el ente rector para mejorar las condiciones de la infraestructura de los referidos establecimientos de salud y de las redes integradas en salud”;*

Que, en ese sentido, la citada Oficina General emite opinión favorable respecto a la propuesta presentada considerando necesario llevar a cabo la ejecución del saneamiento físico legal de los establecimientos de salud, bajo el ámbito de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, con el fin de priorizar, agilizar y culminar las acciones de saneamiento pendientes a la fecha, para cuyo efecto, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;



D. VENEGAS



G. CANTERAC



J.C. MEDINA V.



J. MORALES C.



Resolución Ministerial

Lima, 24 de AGOSTO del 2018

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud realice el saneamiento físico legal de los Establecimientos de Salud que conforman las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, los cuales se detallan en el Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Operaciones en Salud, a través de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento, brinde asistencia técnica que requiera la Oficina General de Administración para el cumplimiento del encargo conferido mediante el artículo 1, conforme a sus competencias.

Artículo 3.- Disponer que las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana presten la asistencia técnica y facilidades administrativas que requiera la Oficina General de Administración para el cumplimiento del encargo conferido mediante el artículo 1, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración, a la Dirección General de Operaciones en Salud y a las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana.



D. VENEGAS



G. CANTERAC



J.C. MEDINA V.



J. GUERRA B. G.



Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese




SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud





RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN SANEAMIENTO FISICO LEGAL

DIRIS	NUMERO DEL ESTABLECIMIENTO
Total DIRIS CENTRO	33
Total DIRIS ESTE	32
Total DIRIS NORTE	46
Total DIRIS SUR	46
TOTAL GENERAL	157

Fuente: Información DIRIS

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD SIN SANEAMIENTO FISICO LEGAL

DIRIS	CATEGORIA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
DIRIS CENTRO	I-2	P.S. AZCARRUNZ ALTO
		CLAS CERRO EL PINO
		P.S. AYACUCHO
		P.S. DANIEL ALCIDES CARRION
		P.S. SAGRADA FAMILIA
		P.S. JARDIN ROSA DE SANTA MARIA
	P.S. SANTA ROSA	
	I-3	C.S. SI SANTIDAD JUAN PABLO I
		C.S. CAJA DE AGUA
		C.S. CAMPOY
		C.S. GÁNIMEDES
		C.S. HUASCAR II
		C.S. HUASCAR XV
		C.S. JOSE CARLOS MARIATEGUI
		C.S. LA HUAYRONA
		C.S. LA LIBERTAD
		C.S. MANGOMARCA
		C.S. MEDALLA MILAGROSA
		C.S. SAN FERNANDO
		C.S. SANTA MARIA
		C.S. SANTA ROSA DE LIMA
		C.S. UNIDAD VECINAL Nº 3
		C.S. EL PINO
		C.S. JUAN PEREZ CARRANZA
		C.S. SAN ATANACIO DE PEDREGAL
		C.S. SAN ISIDRO
		C.S. TODOS LOS SANTOS SAN BORJA
		C.S. VILLA MARIA PERPETUO SOCRRO
		C.S. VILLA VICTORIA PORVENIR
		CENTRO ESPECIALIZADO DE REFERENCIA DE ITSS Y VIH SIDA/ RAUI PATRUCO PUIG
		I-4
	C.M.I. MAGDALENA	
	C.M.I. SURQUILLO	
Total DIRIS CENTRO		33



DIRIS	CATEGORIA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
DIRIS ESTE	ANEXO	PS PROMOCION Y DESARROLLO JUVENIL ANEXO DE CS FORTALEZA	
	CENTRO VETERINARIO	CENTRO VETERINARIO Y DE ZONOSIS	
	I-2	PS PROGRESO	
		PS ALTO PERU	
		PS COLCA	
		PS HUAYCAN DE CIENEGUILLA	
		PS LA FRATERNIDAD	
		PS MATAZANGO	
		PS PABLO PATRON	
		PS PERLA DEL SDL	
		PS PORTADA DEL SOL	
		PS TRES DE OCTUBRE	
		PS VILLA DEL SOL	
		PS VILLA HERMOSA	
		PS VILLA RICA	
		PS VIRGEN DEL ROSARIO CARAPONGO	
		PS YANACOTO	
		PS CHACRASANA	
		I-3	CENTRO DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA DE CHOSICA
			CS EL ÉXITO
	CS 7 DE OCTUBRE		
	CS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS		
	CS HUASCAR		
	CS JICAMARCA		
	CS MADRE TERESA CALCUTA		
	I-4	CS MANYSA	
		CS PRIMAVERA	
		CS SAN ANTONIO DE PEDREGAL	
		CS SAN CARLOS	
	C.M.I. MIGUEL GRALI		
	C.M.I. SANTA ANITA		
	C.M.I. TAMBO VIEJO		
Total DIRIS ESTE		32	



DIRIS	CATEGORIA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	
DIRIS NORTE	I-1	P.S. LA PASCANA	
		P.S. CERRO LA REGLA	
		P.S. CHOCAS	
		P.S. MESA REDONDA	
		P.S. PRIMAVERA	
	I-2	P.S. PROFAM	
		P.S. PUNCHAUCA	
		P.S. SAGRADO CORAZON DE JESUS	
		P.S. SAN CARLOS	
		P.S. SAN MARTIN DE PORRES	
		P.S. SAN PEDRO DE CARABAYLLO	
		P.S. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	
		P.S. VILLAS DE ANCON	
		I-3	C.S. CARLOS A. PROTZEL
			C.S. CARLOS CUETO FERNANDINI
			C.S. CARLOS PHILLIPS
			C.S. CARMEN ALTO
			C.S. CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO CARABAYLLO
			C.S. CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE SALINAS
			C.S. CIUDAD Y CAMPO
			C.S. CONDEVILLA
	C.S. EL ALAMO		
	C.S. ENRIQUE MILLA OCHOA		
	C.S. EX FONDO NARANJAL		
	C.S. GUSTAVO LANATTA LUJAN		
	C.S. HUSARES DE JUNIN		
	C.S. INFANTAS		
	C.S. LADERAS DE CHILLON		
	C.S. LAURA CALLER		
	I-4	C.S. LOS LIBERTADORES	
		C.S. LOS OUVOS DE PRO	
		C.S. MEXICO	
		C.S. PERU ZONA IV ZONA	
		C.S. PRIMAVERA	
		C.S. RIO SANTA	
		C.S. SAN MARTIN DE PORRES	
		C.S. TUPAC AMARU	
		C.S. VALDIVIEZO	
		C.S. VILLA DEL NORTE	
	I-4	C.S. VILLA ESTELA	
		C.M.I. ANCON	
		C.M.I. JUAN PABLO II	
		CMI LOS SUREÑOS	
		CMI DR. ENRIQUE MARTIN ALTUNA	
	I-4	CMI PIEDRA LIZA	
		CMI RIMAC	
Total DIRIS NORTE		46	



DIRIS	CATEGORIA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
DIRIS SUR	I-1	P.S. LAS PALMAS
		P.S. BUENA VISTA
		P.S. PUHUA HERMOSA
		P.S. SANTA TERESA DE VILLA
		P.S. VISITA ALEGRE DE VILLA
		PS 06 DE JULIO
		PS BUENOS AIRES
		PS CARDAL
		PS CESAR VALLEJO
		PS CLAS VILLA LIBERTAD
		PS HEROES DEL PACIFICO
		PS JOSE MARIA ARGUEDAS
		PS JUAN CARLOS SOBERON
		PS LA RINCONADA
		PS LEONCIO PRADO
	PS MERULLO I	
	I-2	PS NUEVA ESPERANZA ALTA
		PS NUEVO PROGRESO
		PS PAMPA GRANDE
		PS RICARDO PALMA
		PS SANTA URSULA
		PS VALLE ALTO
		PS VALLE BAJO
		PS VALLE SHARDN
		PS COLLANAC
		PS HÉROES DE CENEPA
		PS PARQUES DE MANCHAY
		PS PRINCIPE DE ASTURIAS
		PS SEÑOR DE LOS MILAGROS
		PS TAMBO INSA
		I-3
	C.S. AUCIA LASTRES DE LA TORRE	
	C.S. DELICIAS DE VILLA	
	C.S. GUEYAVO LANATTA LUJAN (CHORRILLOS I)	
	C.S. PACHACAMAC	
	CAMI TAYTA WASI	
	CLAS JUAN PABLO II	
	CS LEONOR SAAVEDRA	
	CS. BENJAMIN DOIG	
	CS. PUNTA NEGRA	
	I-4	PS DESIDERIO MOSCOSO CASTILLO
		C.M.I. VIRGEN DEL CARMEN (CHORRILLOS II)
		CMI JOSE GALVEZ
	SIN CAT.	CMI MANUEL BARRETO
		C. E. SAN PEDRO DE LOS CHORRILLOS
	SIN CAT.	C.S. MENTAL COMUNITARIO VILLA EL SALVADOR
Total DIRIS SUR		46